



CONFEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

Personería Gremial Res. MTSS N° 91 9/2/93 • Expte: N° 505.552 / 86

Sede: Piedras 77, 6° "B" • C1070AAA • Cdad. Aut. de Bs. As.
Tel/Fax: 4331-3319 / 3273 • info@casia.org.ar

Bs As, 8 de Noviembre de 2017

LA REFORMA LABORAL

Federación de Obreros y
Empleados de la Industria
Aceitera y Afines

Federación Gremial del Personal
de la Industria de la Carne

Sindicato Argentino de
Trabajadores de la Industria
Fideera

Sindicato de Trabajadores de la
Industria del Hielo y Mercados
Particulares de la Rep. Arg.

Asociación Trabajadores de la
industria Lechera de la Rep. Arg.

Unión Obrera
Molinera Argentina

Federación Argentina de Obreros
Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y
Alfajeros

Federación de Trabajadores del
Tabaco de la Rep. Arg.

Unión Trabajadores Hoteleros y
Gastronómicos de la Rep. Arg.

Unión Trabajadores Carga y
Descarga de la Rep. Arg.

Sindicato Unico de Empleados
del Tabaco de la Rep. Arg.

Unión Profesionales Técnicos
Agropecuarios de la Rep. Arg.

Unión Argentina de Trabajadores
Rurales y Estibadores

Federación Argentina Unión
Personal Panaderías y Afines

Federación Trabajadores de
Industrias de la Alimentación

Federación Argentina de
Trabajadores de Aguas
Gaseosas

Federación Argentina de
Trabajadores Cerveceros y Afines

Nuestra Confederación considera que la propuesta de Reforma Laboral que se quiere implementar, dada su complejidad, analizando seria y cuidadosamente la letra "grande" y la letra "chica", **lesiona, flexibiliza y particularmente perjudica a los trabajadores.**

Rechazamos todo intento de avasallamiento de los Convenios Colectivos de Trabajo y conquistas de los trabajadores argentinos.

Vamos a continuar defendiendo los intereses de los trabajadores de la alimentación y de ser necesario desplegar todas las herramientas jurídicas, políticas y de lucha en defensa de nuestros convenios colectivos y los derechos laborales.

Los trabajadores siempre hemos sido fundamentales para el desarrollo económico y social; pero esto requiere condiciones equitativas y justas para todos los trabajadores argentinos, para el bienestar de nuestra comunidad y para el crecimiento de nuestro país.

No pretendemos poner palos en la rueda a lo que pueda ser beneficioso. Sí pondremos nuestra crítica y lucha en los terrenos que sean necesarios en la legítima defensa de nuestros derechos.

"Este proyecto es de FLEXIBILIZACION LABORAL. Intenta modificar más de 14 artículos de la Ley de Contrato de Trabajo. No se trata, como se anunciaba, de reformas consensuadas sector por sector. Se trata, por el contrario, de una reforma estructural, integral, que ataca los pilares históricos del derecho del trabajo en la Argentina." (Asociación de Abogados y Abogadas Laboralistas)

ESTAMOS EN ALERTA

**Hoy más que nunca estemos UNIDOS,
ORGANIZADOS, Y CON SENTIDO COMUN
AVANCEMOS POR UN FUTURO MEJOR: es lo
que merecemos y necesitamos.**

Consejo Ejecutivo

CASIA



CONFEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

Personería Gremial Res. MTSS N° 91 9/2/93 • Expte: N° 505.552 / 86

Sede: Piedras 77, 6° "B" • C1070AAA • Cdad. Aut. de Bs. As.
Tel/Fax: 4331-3319 / 3273 • info@casia.org.ar

RESUMEN DEL PROYECTO DE REFORMA LABORAL IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL

Federación de Obreros y
Empleados de la Industria
Aceitera y Afines

1) Elimina indemnizaciones por trabajo sin registrar ("en negro"), o mal registrado;

Federación Gremial del Personal
de la Industria de la Carne

2) Modifica a la baja la metodología de actualización del haber de los jubilados;

Sindicato Argentino de
Trabajadores de la Industria
Fideera

3) Facilita el fraude laboral, creando la figura del "trabajador autónomo económicamente dependiente", excluido de la Ley del Contrato de Trabajo;

Sindicato de Trabajadores de la
Industria del Hielo y Mercados
Particulares de la Rep. Arg.

4) Permite que el trabajador "renuncie" a derechos incorporados a su contrato individual de trabajo;

Asociación Trabajadores de la
industria Lechera de la Rep. Arg.

5) Deroga el derecho del trabajador, al que se le modificaron abusivamente sus condiciones de trabajo, de solicitar en la Justicia una medida de no innovar;

Unión Obrera
Molinera Argentina

6) Debilita la solidaridad de la empresa principal respecto a los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, y la exime de toda responsabilidad cuando se subcontrata servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento, gastronomía, informática, etc.;

Federación Argentina de Obreros
Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y
Alfajeros

Federación de Trabajadores del
Tabaco de la Rep. Arg.

7) Elimina la indemnización por no entregar las certificaciones de servicios;

Unión Trabajadores Hoteleros y
Gastronómicos de la Rep. Arg.

8) Flexibiliza el contrato de trabajo a tiempo parcial;

Unión Trabajadores Carga y
Descarga de la Rep. Arg.

9) Autoriza a los convenios colectivos a crear el "banco de horas" para eludir el pago de recargos en las horas extras;

Sindicato Unico de Empleados
del Tabaco de la Rep. Arg.

10) Reduce la forma de cálculo de la indemnización por antigüedad;

Unión Profesionales Técnicos
Agropecuarios de la Rep. Arg.

11) Reduce de dos años a uno, el plazo para poder reclamar créditos laborales; habilita a los convenios colectivos para sustituir la indemnización por despido, por una especie de Fondo de Desempleo, similar al de la construcción;

Unión Argentina de Trabajadores
Rurales y Estibadores

12) Restablece las "pasantías" educativas, histórica fuente de fraude laboral;

Federación Argentina Unión
Personal Panaderías y Afines

Federación Trabajadores de
Industrias de la Alimentación

13) Introduce una modificación al concepto de "trabajo". Se trata de una igualación, por primera vez, de roles entre empleador y asalariado, a contramano de la jurisprudencia que asigna debilidad intrínseca al trabajador respecto del empresario.

Federación Argentina de
Trabajadores de Aguas
Gaseosas

Federación Argentina de
Trabajadores Cerveceros y Afines

14) Los sindicatos y las empresas podrán negociar un Fondo de Cese Laboral, una suerte de seguro de desempleo con aportes del asalariado, además del empresario, para su propio despido. Un mecanismo similar ya rige en la construcción.

Consejo Ejecutivo

CASIA